



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SRES. ASISTENTES

AUSENTES

Da. M. INMACULADA SANCHEZ LOPEZ.

Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ

CONCEJALES:

D. ENRIQUE AGUADO MARTIN

D^a. SUSANA CAÑADAS PEREZ

D. FERNANDO PRIETO PEREZ

D^a. M. NIEVES GONZALEZ MERINO

D. JUAN JORGE CARRILLO RUIZ

D. JOSE JOAQUIN RABALO CASILLAS

D^a. FRANCISCA ENAMORADO BARGUEÑO

D. GUSTAVO CASILLAS TORRECILLA.

D^a. TAMARA HUMANES RIZALDOS

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 21 de NOVIEMBRE de 2024, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ, asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Sr. Secretario se pregunta a los presentes si han recibido el acta correspondiente al Pleno del 15 de octubre de 2024, a lo que todos contestan afirmativamente.

Sometida el acta correspondiente a la sesión de 15 de octubre de 2024 a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes en dicha sesión.

PUNTO SEGUNDO – DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Se pregunta a los presentes si han recibido los decretos del 186 al 203 de 2024, a lo que se contesta afirmativamente.

Los Sres. Concejales toman conocimiento de los Decretos habidos.

PUNTO TERCERO. – MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 204 DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se pregunta a los presentes si han recibido el expediente a lo que todos contestan afirmativamente.

El Asunto ha sido dictaminado previamente por la Comisión informativa y explicada la motivación de los cambios que se producen por aplicación de la normativa de la Ley 7/2022.

Se suceden diversas intervenciones aclaratorias, procediéndose seguidamente a la votación. Por seis votos a favor, del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular se aprueba la modificación de la ordenanza nº 204 de conformidad con el texto propuesto del siguiente literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y GESTION DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

Artículo 1

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20,4,s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por Recogida, tratamiento y gestión domiciliaria de Basuras y residuos sólidos urbanos**”, que se regirá por la

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, su tratamiento y la gestión de los residuos.
2. A estos efectos se considerarán como basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales, solares o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.
4. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan la titularidad catastral de las viviendas y/o locales ubicados en los lugares, plazas, calles de la localidad.
2. Los propietarios de las viviendas o locales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, y que son beneficiarios del servicio.
3. Los usuarios del servicio están obligados a depositar los residuos sólidos urbanos en los contenedores instalados en la vía pública. Para los residuos de papel, cartón, vidrio y envases, deberán utilizarse los contenedores específicos instalados o que se instalen al efecto, sin perjuicio de la gestión por otros sistemas complementarios de recogida selectiva que implante el Ayuntamiento,

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por

quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.
Asimismo, tales administradores

responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien, se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren las viviendas o locales propiedad de los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero, primer día del año natural.

3. La tasa se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de alta y baja de los inmuebles en el Catastro Inmobiliario, debiendo abonarse la del trimestre que comprenda la fecha de alteración catastral.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las cuotas ANUALES (adaptadas sin déficit inicial y por aplicación de la Ley 7/2022) a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1º.- Viviendas

Cuota anual:

CONCEPTO	EUROS
Por cada vivienda	124,50
Por recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco de la población.	510,00

Epígrafe 2º.- Alojamientos y establecimientos de hostelería.

Cuota anual:

CONCEPTO	EUROS
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	285,00
Restaurantes, cafeterías, bares y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración.	285,00

Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.

Cuota anual:

CONCEPTO	EUROS
Cuya superficie sea menor de 100 m2	285,00
Cuya superficie sea mayor de 100 m2	390,00

Epígrafe 4º.- Otras actividades no incluidas en los anteriores epígrafes.

Cuota anual:

CONCEPTO	EUROS
Otras actividades no incluidas en los anteriores epígrafes	222,00

En el supuesto de que el local o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa de los epígrafes 2º, 3º o 4º, quedando incluida en ella la tarifa correspondiente al epígrafe 1º (domiciliaria).

Artículo 8

NORMAS DE GESTION

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición del inmueble o al inicio de la actividad, los sujetos pasivos solicitarán el alta en el padrón tributario, presentando al efecto la correspondiente declaración.

No obstante, cuando se verifique por parte del Ayuntamiento que el titular catastral es distinto, que la vivienda puede ser habitada, o que existe actividad en un inmueble, se procederá de oficio al alta o modificación en el correspondiente padrón tributario y a la liquidación, en su caso, de los ejercicios no prescritos, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracción tributaria.

El cobro de las cuotas se efectuará SEMESTRALMENTE mediante recibo derivado del padrón tributario en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida y el tratamiento de basuras. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

NO se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria y gestión de residuos sólidos de Villaluenga de la Sagra, y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

**PUNTO CUATRO. – APROBACION SI PROCEDE DE LA NUEVA
ORDENANZA DE DERECHOS DE EXAMEN Nº 222.**

Habiendo sido vista previamente por la Comisión de Hacienda, y explicada la motivación de la misma, se procede a la votación de la nueva ordenanza con el siguiente resultado:

Votos a favor, 9 de todos los asistentes, excepto de D^a. Tamara Humanes Rizaldos del Grupo Popular, que se Abstuvo, siendo por tanto aprobada la ordenanza del siguiente literal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS
DE
EXAMEN SOBRE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL
SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**ORDENANZA Nº
222**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen sobre las pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso a los Cuerpos de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

No se aplicará la presente ordenanza en los procesos selectivos derivados de programas de fomento del empleo.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4.-Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción en las pruebas selectivas que constituyen el hecho imponible.

Artículo 5.- Tarifas y cuota tributaria

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS		
GRUPO	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
Grupo / subgrupo A1	30 euros	15 euros
Grupo / subgrupo A2, B	20 euros	10 euros
Grupo / subgrupo C1	15 euros	7 euros
Grupo / subgrupo C2	15 euros	7 euros
Agrupación Profesional	10 euros	---

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna.

PUNTO CINCO. – PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2025.
APROBACIÓN SI PROCEDE.

Todos los presentes declaran haber recibido el expediente correspondiente al Presupuesto de la Corporación para 2025.

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2025.

Lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en lo que resulte de aplicación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, referente al cumplimiento de los principios de estabilidad.

El Informe favorable emitido por la Intervención Municipal.

Tras algunas aclaraciones, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por seis votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra del Grupo Popular, adopta los siguientes

A C U E R D O S:

1. Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a 4.773.783,31 euros.
2. Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2023.
3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.
4. Aprobar la Plantilla Presupuestaria del Personal de la Entidad para el año 2025.
5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente , por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



SECRETARIA



6. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

7. Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**PUNTO SEXTO. – APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADENDA AL
RAGLAMENTO DEL CENTRO DE DIA SOBRE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS Y
DAMILIARES A TRAVS DEL CONSEJO.**

Se explica a los presentes la motivación de la necesidad de aprobación de esta adenda mediante la cual se crea el Consejo del Centro de Día y el sistema de participación de usuarios y familiares.

El Sr. alcalde indica asimismo a los presentes que en la practica se trata de una duplicidad de normas pues para el mismo centro tenemos dos reglamentos y dos consejos, y que esto se arreglara durante 2025, pero que ahora es necesario para continuar con el funcionamiento y atender a los requerimientos que se han producido.

La adenda resulta del siguiente literal:

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS Y FAMILIARES DEL CENTRO DE DÍA:
CONSEJO DEL CENTRO DE DÍA



1. Definición y Objetivo del Consejo

Se entiende por **familiar** que puede formar parte del consejo a la persona de primer grado de consanguinidad o afinidad del usuario; en su defecto segundo y en defecto de este, el tercero. Además, para que el familiar forme parte del consejo debe estar autorizado por el usuario. En caso de que el usuario este impedido, y no sujeto a tutela, exclusivamente podrá participar el familiar de primer grado.

El **Consejo del Centro de Día** tiene como objetivo fomentar la participación de los usuarios y familiares en la toma de decisiones y en la mejora continua del centro. Este consejo actuará como un órgano de consulta y representación.

2. Funciones del Consejo

Las principales funciones del consejo serán:

- Promover actividades y mejoras en el centro de día.
- Facilitar la comunicación entre usuarios, familiares y el personal.
- Realizar propuestas para optimizar el bienestar de los usuarios.
- Fomentar la integración de familiares en actividades de ocio y tiempo libre.
- Revisar y aportar sugerencias sobre el programa de actividades.

3. Estructura del Consejo

El consejo estará compuesto por:

- **Presidente:** Responsable de la coordinación del consejo y representación del centro.
- **Vicepresidente:** Asiste al presidente y asume sus funciones en caso de ausencia.
- **Secretario:** Responsable de la documentación y actas del consejo.
- **Vocal:** Coordinador del Centro de Día.

4. Proceso de Elección

- **Convocatoria:** El centro publicará la convocatoria para la creación del consejo con al menos 15 días de antelación. Para ello, la convocatoria la realizará el Coordinador del Centro de Día.



- **Inscripción de candidatos:** Los interesados podrán postularse como candidatos a cualquier cargo. El documento que deben rellenar aparece en el ANEXO I
- **Elección de cargos:**
 - Los **miembros del consejo** se elegirán mediante votación general de todos los usuarios y familiares que deseen participar. Pueden presentarse tanto usuarios como familiares
 - **Votación:** Podrán votar todos los usuarios y/o familiares que formen parte del Centro de Día de Villaluenga de la Sagra (máximo un familiar por usuario y voto). El modelo para votar aparece en el ANEXO II. El día de las votaciones lo elegirá el propio consejo. Los cargos que se votarán serán presidente, vicepresidente y secretario. El reparto de cargos se realizará por votos obtenidos: el que más votos saque, presidente, el siguiente vicepresidente, tercero secretario. El resto quedarán “en bolsa” para cubrir vacantes.
 - **Duración del cargo:** Los cargos se renovarán cada dos años, sin perjuicio de que vuelva a salir el mismo.

5. Normas de funcionamiento

- **Periodicidad de reuniones:** El consejo se reunirá cuando sea necesario.
- **Toma de decisiones:** Las decisiones se tomarán por mayoría simples.
 - **Actas:** Se levantará acta de cada reunión, detallando los temas tratados y las decisiones adoptadas.

6. Derechos de los Miembros del Consejo

- **Derecho a voz y voto** en las decisiones relacionadas con las actividades y funcionamiento del centro.
- **Derecho a recibir información** clara y completa sobre los temas a tratar en cada reunión.
- **Derecho a proponer iniciativas** y actividades en beneficio de los usuarios del centro.



- **Derecho a la confidencialidad** de los temas tratados, cuando sea necesario.
- **Derecho a expresar opiniones** libremente y sin represalias.

7. Responsabilidades de los Miembros del Consejo

- **Asistir puntualmente** a las reuniones y participar activamente.
- **Cumplir con las decisiones** adoptadas por el consejo y apoyar su implementación.
- **Respetar las opiniones** de todos los miembros y promover un ambiente de diálogo constructivo.
- **Velar por el bienestar** y la integración de todos los usuarios en las actividades propuestas.
- **Mantener la confidencialidad** de la información sensible tratada en las reuniones.
- **Informar a la comunidad** (usuarios y familiares) sobre los acuerdos y avances alcanzados en el consejo.

8. Evaluación y seguimiento

Cada año, el consejo realizará una evaluación de las actividades realizadas, con el fin de identificar logros y áreas de mejora para el siguiente período.

PUNTO SIETE. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con el Audio de la sesión.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, y siendo las 21:00 horas del Día de la fecha, por el Sr. alcalde se levanta la sesión de todo lo cual como secretario doy fe.



EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Casarrubios Ruiz.



EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel A. Peralta Roldán